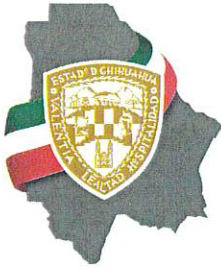


**"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud
en el Estado de Chihuahua"**



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ESTATAL DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN REFUGIOS TEMPORALES.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. –**

PRESIDENCIA

31 AGO 2026

12:25 hrs.

H. CONGRESO DEL ESTADO

La suscrita **JOCELINE VEGA VARGAS**, en mi carácter de diputada de la **SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO**, esto al tenor de la siguiente:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

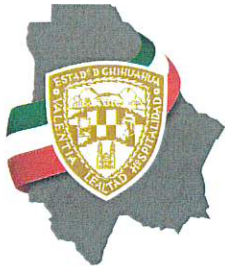
JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres constituye una de las problemáticas sociales y de derechos humanos más apremiantes en nuestro país. Sus consecuencias trascienden el ámbito individual y repercuten en las familias, las comunidades y las instituciones, por lo que el Estado tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla, garantizando en todo momento la protección de quienes la padecen.

La dimensión de este fenómeno exige que las autoridades cuenten con mecanismos eficaces de actuación. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 70.1 por ciento de las mujeres de 15 años y más en México ha experimentado al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida, mientras que 42.8 por ciento sufrió algún tipo de violencia durante los doce meses previos al levantamiento de la encuesta. Estas cifras evidencian que la violencia contra las mujeres continúa siendo un fenómeno estructural que demanda una respuesta integral y coordinada por parte de las instituciones públicas.

Cuando una mujer enfrenta una situación de riesgo que compromete su integridad o su vida, el Estado debe garantizar medidas de protección inmediatas y eficaces. Entre ellas, el alojamiento temporal en refugios, casas de emergencia o albergues representa una herramienta fundamental para salvaguardar la vida de las víctimas y brindarles un espacio seguro desde el cual puedan



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

acceder a atención especializada, acompañamiento jurídico, apoyo psicológico y los servicios necesarios para iniciar un proceso libre de violencia.

En ese sentido, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce expresamente, en su artículo 34 Ter, que las órdenes de protección administrativas podrán consistir en proporcionar a las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas, hijos o personas que dependan de ellas, alojamiento temporal en casas de emergencia, refugios o albergues que garanticen su seguridad y dignidad.

Asimismo, el artículo 49 del mismo ordenamiento establece como responsabilidad de las entidades federativas impulsar, apoyar y fortalecer la creación y operación de estos espacios de protección, reconociendo que forman parte esencial del sistema de atención integral a las víctimas de violencia.

En armonía con dicho marco jurídico, la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece, en su artículo 31, las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, entre las cuales se encuentra la promoción de Unidades Especializadas de Policía encargadas, entre otras funciones, de ejecutar las medidas de protección ordenadas por el Ministerio Público y, en su caso, ratificadas o modificadas por la autoridad jurisdiccional.

Bajo esta lógica normativa, cuando una medida de protección consiste en el ingreso de una mujer a un refugio, casa de emergencia o albergue, resulta natural que la Secretaría de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

Seguridad Pública participe en la implementación de las acciones necesarias para salvaguardar la integridad de las personas protegidas. De hecho, en la práctica, esta coordinación institucional ya se ha venido desarrollando mediante la colaboración entre las distintas autoridades responsables de la atención a mujeres víctimas de violencia, permitiendo atender necesidades de seguridad preventiva y de reacción inmediata cuando las circunstancias así lo requieren.

Sin embargo, si bien esta colaboración ha dado resultados positivos y refleja el compromiso de las instituciones con la protección de las mujeres, la legislación estatal no contempla de manera expresa la atribución de la Secretaría de Seguridad Pública para establecer mecanismos de coordinación con las autoridades responsables de la operación de refugios, casas de emergencia y albergues a efecto de implementar las acciones de seguridad necesarias cuando éstas sean solicitadas por la autoridad competente.

La presente iniciativa no parte de la premisa de crear una nueva responsabilidad para la Secretaría ni de ampliar sustancialmente el ámbito de sus competencias. Por el contrario, reconoce una práctica institucional que actualmente se desarrolla en beneficio de las víctimas y propone otorgarle sustento jurídico expreso, fortaleciendo la coordinación entre las autoridades encargadas de brindar protección a las mujeres.

Incorporar esta atribución en la ley permitirá dotar de mayor certeza jurídica a la actuación de las instituciones, establecer con



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Joss
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

claridad el alcance de la colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública y brindar continuidad a una práctica que hoy depende, en buena medida, de la coordinación administrativa y de la disposición institucional de las autoridades involucradas.

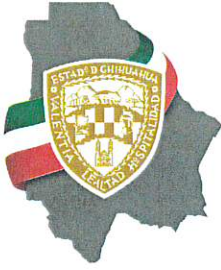
Esta reforma también fortalece el principio de coordinación previsto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al favorecer una actuación articulada entre las dependencias responsables de ejecutar las medidas de protección, privilegiando siempre el interés superior de las víctimas y garantizando que los espacios destinados a su resguardo cuenten con las condiciones de seguridad necesarias para cumplir adecuadamente su finalidad.

Por lo anteriormente expuesto es que me permito proponer a consideración de esta asamblea el siguiente Proyecto de Decreto, para que una vez turnado a la Comisión Legislativa que le corresponda, se someta a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado.

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción III del artículo 31 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia , para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 31. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

I a II ...

III. Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades responsables de la operación de refugios, casas de emergencia y albergues destinados a mujeres víctimas de violencia, a fin de implementar, cuando sea necesario y previa solicitud de la autoridad competente, las acciones de seguridad que permitan proteger la integridad de las personas usuarias y del personal que presta sus servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2026.

SUSCRIBE

Joeline Vega Vargas

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS